OTROSI No. 01

CONTRATO	2025.016
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	SERVICIOS DE INGENIERIA EN TRAZADOS VIALES Y ESTUDIOS TOPOGRAFICOS S.A.S
NIT	900.500.192-6
OBJETO	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE GEOLÓGICO, NATURAL, AMBIENTAL, CULTURAL Y TURÍSTICO, VOLCÁN DE LODO DE ARBOLETES, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES-ANTIOQUIA.
VALOR INICIAL	NOVECIENTOS VEINTISIES MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($926.006.999,00)
PLAZO	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No **1.036.602.850** en calidad de Gerente General, de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo, identificada con NIT. **901.105.143-5**, y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **JAMILTON ECHEVERRI DIAZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número **9.738.398** obrando en representación legal de **SERVICIOS DE INGENIERIA EN TRAZADOS VIALES Y ESTUDIOS TOPOGRAFICOS S.A.S** identificada con NIT: **900.500.192-69,** y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente otrosí 01 bajo las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE suscribió el contrato interadministrativo No. **CI001 de 2025** con la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia Activa cuyo objeto es: contrato interadministrativo de mandato sin representación, por administración delegada, para la gerencia, coordinación, administración y ejecución de las actividades relacionadas con las obras complementarias necesarias para el correcto funcionamiento y terminación del proyecto denominado 'parque geológico, natural, ambiental, cultural y turístico volcán de lodo de arboletes', en el municipio de arboletes, Antioquia
2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con dicha entidad, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante carta de invitación privada Nro. 001 de 2025, para contratar lo siguiente: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

COMPLEMENTARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE GEOLÓGICO, NATURAL, AMBIENTAL, CULTURAL Y TURÍSTICO, VOLCÁN DE LODO DE ARBOLETES, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES-ANTIOQUIA.

3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado a SERVICIOS DE INGENIERIA EN TRAZADOS VIALES Y ESTUDIOS TOPOGRAFICOS S.A.S identificado con NIT: 901.500.192-6 representada legalmente por el señor JAMILTON ECHEVERRI DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.738.398, con quien se suscribió el contrato de obra No. 2025.016 el día 24 de enero de 2025.
4. Que el plazo de ejecución del contrato se fijó desde el acta de inicio hasta el 28 de marzo de 2025
5. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 28 de enero de 2025
6. Que, el día 28 de enero de 2025 el contratista de obra envía oficio a la EMDUCE entidad contratante en el cual solicita lo siguiente:

> *SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO CONTRATO DE OBRA No. 2025.016 Objeto: "CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE GEOLÓGICO, NATURAL, AMBIENTAL, CULTURAL Y TURÍSTICO, VOLCÁN DE LODO DE ARBOLETES, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES-ANTIOQUIA"*
>
> *JAMILTON ECHEVERRY DÍAZ identificado con CC No. 9.738.398 de Armenia, en calidad de representante legal de SERVICIOS DE INGENIERIA EN TRAZADOS VIALES Y ESTUDIOS TOPOGRAFICOS – SERTET S.A.S., identidad con NIT 900.500.192 – 6, contratista de obra, me dirijo de forma respetuosa a usted con el fin de solicitar un pago anticipado correspondiente al 50% del valor oficial del contrato.*
>
> *Si bien se tiene conocimiento que durante la fase precontractual la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE, estableció dentro del cronograma de la IP 001 – 2025 un término de observaciones y como interesados no realizamos las observaciones pertinentes a este componente, para nuestra empresa como contratista es de gran importancia el desembolso de este recurso de acuerdo con las siguientes consideraciones:*
>
> *1. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES: el cual corresponde a dos (02) meses. Desde SERTET S.A.S. tenemos como objetivo la participación de un número considerable de colaboradores en campo, esto en virtud de ejecutar las actividades contratadas en el menor tiempo posible, sin embargo; para el cumplimiento de este objetivo se requiere un mayor uso de recursos, es por lo que presentamos esta solicitud.*
>
> *2. CANTIDAD DE MATERIALES EN CAMPO: relacionada directamente con el componente anterior, para dar cumplimiento de una forma más fluida, constante y frecuente a las actividades propuestas. La propuesta de la amplia participación de personal en campo es directamente proporcional a la necesidad de dichos recursos, debido a que este es uno de los insumos bases en el proyecto constructivo.*
>
> *3. OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD EN OBRA: este último componente se encuentra relacionado a lo descrito en los numerales 1 y 2, debido a que la necesidad de mayor personal en campo, un aumento en los insumos de EPP, dirección y coordinación de personal. En lo concerniente a la calidad, como se hiso mención en el numeral 2, contar con una cantidad considerable de materiales en campo, garantizará que las actividades puedan ser ejecutadas de forma ininterrumpida de acuerdo con lo establecido en las condiciones técnicas. Según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Art. 40 – Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. El anticipo obedece a un monto del contrato destinado al apalancamiento del cumplimiento del objeto contractual, los recursos girados por dicho concepto serán integrados al patrimonio del contratista en medida que cause su amortización, mediante la ejecución de las actividades programadas del contrato, esto de acuerdo con lo descrito por Colombia Compra Eficiente*

7. Que una vez analizada dicha solicitud por parte de la EMDUCE desde el área técnica, y la gerencia, se considera pertinente acceder a cambiar la forma de pago del contrato de obra Nro. 2025.016 toda vez que es necesario y oportuno lograr que alcance del contrato se cumpla a feliz término en el tiempo

estipulado, comoquiera que los compromisos asumidos con la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia, comprometen seriamente a la EMDUCE, especialmente en el cumplimiento del cronograma de ejecución del contrato, razón por la cual no deben existir retrasos en las obra, lo que requiere que el contratista cuente con la liquidez necesaria para impedir la parálisis de las obras.

8. Que desde la parte técnica y de gerencia se procede a modificar la forma de pago, autorizando un pago anticipado del 50% del valor del contrato de obra Nro. 2025.016
9. Que se requiere realizar la corrección al contrato en los términos arriba enunciados y por tanto las partes:

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR La cláusula séptima del contrato de obra Nro. 2025.016, que estipula la forma de pago, en la cual se modifica de la siguiente manera:

> ***CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO****: LA EMDUCE realizará el debido control financiero del contrato de obra y cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:* ***a)*** *un primer pago por el cuarenta (50%) del valor total del contrato, a manera de pago anticipado, previa presentación de la póliza y acta de inicio del contrato de obra* ***b)*** *el cuarenta por ciento (40%) restante, por actas de avance, del contrato de obra, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por la interventoría y la supervisor del contrato, sin que éstas sobrepasen el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. Para el pago de actas de avance de obra, será necesaria la aprobación de EMDUCE, ordenador del gasto y supervisor del contrato.* ***c)*** *El diez (10%) por ciento restante, se efectuará previa presentación del acta de liquidación final de obra la cual deberá estar debidamente firmada por las partes, y se tramitarán previamente para efectos del último pago y del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato y las respectivas actas parciales de obra; lo anterior deberá estar firmado y aprobado por el Supervisor. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012.*

SEGUNDO MODIFICAR: Modificar la cláusula vigésima quinta del contrato, relativa a las garantías del contrato, en el sentido de que el contratista debe aportar, además de las ya exigidas, la garantía de devolución del pago anticipado, por un 100% del pago anticipado, y estará vigente por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

Continúan como asegurado y beneficiario la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE identificado con el NIT. 901.105.143-5 y a la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA Identificada con el Nit 901.437.957-8. Así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Devolución del pago anticipado	100% de los recursos entregados a título de anticipo	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

TERCERO. El contratista SERVICIOS DE INGENIERIA EN TRAZADOS VIALES Y ESTUDIOS TOPOGRAFICOS S.A.S se obliga a actualizar las demás pólizas conforme a la presente modificación.

Para constancia, se firma en el Municipio de la ceja Antioquia, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2025.

El contratante

ISABEL CRSITINA ROLDAN OSPINA
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA

El contratista

JAMILTON ECHEVERRI DIAZ
Representante Legal
SERVICIOS DE INGENIERIA EN TRAZADOS VIALES Y ESTUDIOS TOPOGRAFICOS S.A.S

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Juan Camilo Arroyave Toro – Apoyo a la Contratación		29-01-2025
Revisó	Mario Ríos (Asesor Jurídico)		29-01-2025
Aprobó	Isabel Cristina Roldan Ospina (Gerente)		29-01-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			